

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL/214 /2010.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
del Señor **Amado Campusano Villanueva.**

Ref. : Expediente No.07085-2009-SLO-SE. Ofic.001070-11- d/f 11/06/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 11 del mes de marzo del año 2009, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Director del Consejo Estatal del Azúcar y el Señor **AMADO CAMPUSANO VILLANUEVA.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terrero con una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro setenta y cuatro (434.74) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 9 (PTE), D. C. No.19, del Distrito Nacional, Sección Yaguasa, Lugar La Rafaelita (Proyecto Yaguasa), Manzana H-4, Solar No.1. De esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa Pesos Oro Dominicanos Con 88/100 (RD\$48,690.00), o sea a razón de Ciento Doce Pesos Oro Dominicanos Con 00/100(RD\$112.00) por metro cuadrado..

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director del Consejo Estatal del Azúcar facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante poder de fecha 10 de enero del año 1993, también hemos analizado el avalúo de fecha 08 de octubre del año 1997, Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** encargada del estudio del presente expediente abocarse a su estudio pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

Yg/Wf

